

135

Oficio: DGAJG/DJ/ 05320 /2023.

ORIGINAL

ASUNTO: Contestación punto de acuerdo

Ciudad de México, a 25 de abril de 2023.

LIC. MARCOS ALEJANDRO GIL GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL JÚRIDICO Y DE ENLACE LEGISLATIVO
DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
P R E S E N T E.

En atención, al oficio número **SG/DGJyEL/PA/DIP/0023.31/2023**, referente al punto de acuerdo **D.G.P.L. 65-II-4-1700** suscrito por la **Diputada Secretaria de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México**, mediante el cual exhorta a esta alcaldía en su resolutivo, lo siguiente:

"Único.- La comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a todas las dependencias de los tres niveles de gobierno a implantar y cumplir las reformas y adiciones del Reglamento de la Ley General para el Control del Tabaco, relativo a los espacios 100 por ciento libres de humo de tabaco y emisiones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2022." (Sic).

Por lo anterior me permito informarle que dentro de las atribuciones y competencias de esta alcaldía establecidas en el Manual Administrativo de la Alcaldía Benito Juárez, con fundamento en los artículos 34, apartado A, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, lo anterior se hace de su conocimiento, para los efectos legales a que haya lugar a emitir respuesta correspondiente a lo solicitado en el punto de acuerdo **D.G.P.L. 65-II-4-1700** por el Congreso de la Ciudad de México.

Dicho lo anterior en conjunto con la Coordinación de Verificación Administrativa de esta demarcación, mediante oficio **DGAJG/DJ/CVA/04720/2023**, de fecha diecisiete de abril del presente año, se da respuesta a lo solicitado al punto de acuerdo en cuestión. Se anexan copias simples del oficio citado con anterioridad.



Sin más por el momento y agradeciendo de antemano la atención que se sirva prestar a la presente, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE.


**LIC. OSCAR FABIAN MADRIGAL BAUTISTA
DIRECTOR JURÍDICO.**

CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1º, 3º, 4º, 9º, 31. FRACCIÓNES XIII Y XVI, 71 FRACCIÓN II, 74 DE LA LEY ORGANICA DE ALCALDIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON RELACIÓN AL ACUERDO POR EL QUE SE DELEGÁ Y ATRIBUYE EN EL DIRECTOR GENERAL JURIDICO Y DE GOBIERNO, DIRECTOR JURÍDICO Y DIRECTOR DE GOBIERNO DE LA ALCALDIA BENITO JUÁREZ, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO 716, VIGESIMA PRIMERA ÉPOCA, PRIMERO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.

C.c.p Mtro. Santiago Taboada Cortina, Alcalde en Benito Juárez. Para su superior conocimiento.
Lic. Jaime Isael Mata Salas, Director General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno. Para su conocimiento.



DGAJG/DJ/CVA/ 04720 /2023.

Araceli s/A 11:37

Ciudad de México, a 17 de abril de 2023.

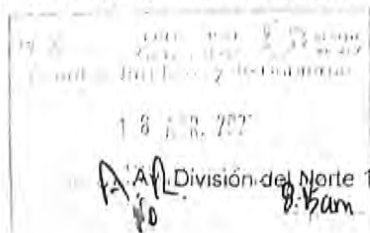
LIC. OSCAR FABIAN MADRIGAL BAUTISTA.
DIRECTOR JURÍDICO.
PRESENTE.

En atención a su oficio DGAJG/DJ/03632/2023 de fecha 22 de marzo de 2023, mediante el cual hace referencia al diverso SG/DGJyEL/PA/DIP/0023.31/2023, de fecha 02 de febrero de 2023, suscrito por el Director General Jurídico y de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, dirigido al Mtro. Santiago Taboada Cortina, Alcalde en Benito Juárez, a través del cual remite el oficio D.G.P.L. 65-II-4-1700 suscrito por el Diputado Presidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Ciudad de México, con el cual hace del conocimiento el siguiente Punto de Acuerdo aprobado en su sesión celebrada el 29 de noviembre de 2022:

"...Único.- La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a todas las dependencias de los tres niveles de gobierno a implantar y cumplir con las reformas y adiciones del Reglamento de la Ley General para el Control del Tabaco, relativo a los espacios 100 por ciento libres de humo de tabaco y emisiones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2022..." (sic).

Al respecto, me permito informarle que en el ámbito de competencia conferida a esta autoridad mediante los preceptos legales 53, apartado B, numeral 3, inciso a), fracción XXII, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 32, fracción VIII, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 14, apartado b, fracción I inciso f), de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México; 2 fracción IX, XII, XVII, XXVIII, 8 fracción II y IV, 10 y 12 de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, esta Coordinación de Verificación Administrativa informa que las ordenes de visita de verificación administrativa en materia de establecimientos mercantiles ya se regulan aspectos sobre el consumo del tabaco y la protección de no fumadores.

No obstante, esta autoridad no se encuentra facultada por la normatividad a efecto de sancionar concretamente por los espacios 100% Libres de emisiones de humo y tabaco, ya que como lo establece el propio Reglamento de la Ley de General para el Control del Tabaco en su precepto legal número 80 las violaciones a ese Reglamento y su Ley y demás disposiciones que emanan de ella, serán sancionadas administrativamente por la COFEPRIS autoridad sanitaria competente para imponer las sanciones establecidas en la Ley.



Ahora bien, aun cuando el 16 de diciembre de 2022 se reformó el Reglamento para la Ley General para el Control del Tabaco y el 19 de enero de 2023 se reformó la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, no hubo una armonización ni una adecuación entre dichas reformas federales con las locales que dotaran a las Alcaldías de un mayor margen de actuación al respecto del tema como lo dicta el artículo Tercero Transitorio de la Ley General para el Control del Tabaco, cuestión que no es obstáculo para poder incluir en la orden de verificación lo siguiente:

"...Cuando el servidor público responsable observe que el establecimiento mercantil objeto de la visita pertenece a un espacio 100% libre de humo de tabaco y emisiones, será obligatorio que: a) Las personas propietarias, poseedoras, administradoras o responsables coloquen visiblemente en la entrada a dichos accesos un letrero que indique lo siguiente: "Esta prohibido fumar, consumir o tener encendido cualquier producto de tabaco o de nicotina"; b) En las entradas y en el interior de los espacios 100% libres de humo de tabaco y emisiones, deberán existir las señalizaciones y letreros que orienten a las personas trabajadoras, usuarias y visitantes que se trata de un espacio 100 % de humo de tabaco y emisiones, así como letreros que contengan leyendas de advertencia sobre su incumplimiento y el número telefónico donde se puedan presentar quejas y denuncias y que; c) Las zonas exclusivamente para fumar deberán ubicarse solamente en espacios al aire libre, en las cuales está prohibido brindar la prestación de cualquier servicio o consumo de alimentos, bebidas o entretenimiento, entre otros, así como llevar a cabo actividades sociales o de esparcimiento. En caso de que los titulares de dichos establecimientos omitan atender lo que dicta la Ley General para el Control del Tabaco y su Reglamento, no observando los apartados anteriores respecto de los espacios al aire libre destinados para fumar, de concurrencia colectiva y 100% libres de humo de tabaco y emisiones, deberá asentarse en la orden de verificación en el apartado de observaciones, a efecto de dar vista a las autoridades sanitarias competentes, es decir a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) para que realicen las acciones que correspondan a efecto de determinar las sanciones procedentes, con fundamento en los artículos 55, 60 y 80 del Reglamento de la Ley General para el Control del Tabaco.

Lo anterior, a efecto de coadyuvar con el presente punto de acuerdo y las reformas al Reglamento de la Ley General para el Control del Tabaco, relativo a los espacios 100 por ciento libres de humo de tabaco y emisiones.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE.



**LIC. GLORIA GABRIELA SEGOVIA TAVERA COTA.
COORDINADORA DE VERIFICACION ADMINISTRATIVA.**